

## **ANEXO I**

### **Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público)** **Cláusula ADENDA**

En la Ciudad de Córdoba se celebra la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público)-ANEXO I tramitado por Ex 2021-75145-UNC-ME#FAUD, aprobado por Resolución Decanal N° 2023-433 de fecha 8 de Mayo de 2023 y firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño Arquitecto Guillermo Olguín, por una parte y por la otra el Especialista Gabriel Fernando Sánchez.

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente Adenda, modificar la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de Locación de Servicios referido, determinándose un incremento en concepto de honorarios profesionales de \$25.000 por el mes de setiembre acordándose a \$150.000 la cuota; de \$55.000 por las cuotas de los meses de octubre y noviembre acordándose a \$180.000 cada una y de \$33.000 en diciembre acordándose a \$108.000 la cuota. Haciendo un total de \$618.000 (Pesos SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL) pagaderos por mes vencido en función de los ingresos netos que genere la partida de Recursos Propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción. El Profesional renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar el recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.”

**SEGUNDA:** La presente modificación tendrá lugar a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación como Profesional Independiente en la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción importe una prórroga o renovación de la presente Adenda. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** A excepción de la modificación que se determina en las Cláusulas anteriores de esta ADENDA, el contrato de locación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas para cada una de sus Cláusulas y Anexos.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares del mismo tenor como partes existentes, en la ciudad de Córdoba a los      días del mes de setiembre del año      dos      mil      veintitrés.-----